



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 098 - 2019 - ENSABAP

Lima, 28 de junio de 2019

VISTO:

La Contratación Directa N° 002-2017-ENSABAP, la Adenda N° 001-2018 de fecha 26 de julio de 2018, la Carta S/N de fecha 27 de mayo de 2019, el Informe N° 271-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 07 de junio de 2019, Memorando N° 181-2019-ENSABAP-DP de fecha 19 de junio de 2019, el Informe N° 293-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 21 de junio de 2019, el Informe N° 155-2019-ENSABAP-DAD de fecha 24 de junio de 2019, el Informe N° 222-2019-ENSABAP-DAL de fecha 28 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

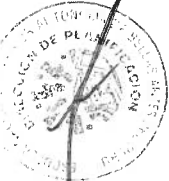
Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2017, se adjudicó la buena pro de la Contratación Directa N° 002-2017-ENSABAP, para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la ENSABAP", a la Federación de Periodistas del Perú, las cual se encuentra ubicada en la Avenida Abancay N° 173, pisos 7° y 8°; en ese sentido, el 14 de noviembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 004-2017-ENSABAP, por un plazo de ejecución de 330 días, contados a partir del 1 de setiembre 2017 y cuyo termino seria el 31 de julio de 2018;

Que, por medio de la Adenda N° 001-2018 se prorroga el plazo de ejecución del Contrato N° 004-2017-ENSABAP "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Ensabap", por un periodo de once (11) meses contados a partir del 01 de agosto del 2018 y con fecha de culminación de 30 de junio de 2019;


Que, con Carta N° 011-2019-SD.LOG-DAD-ENSABAP de fecha 21 de mayo de 2019, la Sub Dirección de Logística manifestó a la Federación de Periodistas del Perú la necesidad de prorrogar por once (11) meses adicionales la vigencia del contrato citado anteriormente, preservando las mismas condiciones ofertadas en el procedimiento de selección;






ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ


Resolución Directoral N° 098-2019-ENSABAP



Que, por medio de la Carta S/N de fecha 27 de mayo de 2019, la Federación de Periodistas del Perú, en respuesta de lo mencionado en el párrafo anterior, manifestó que por acuerdo de su Comité Ejecutivo Nacional se tomó la decisión de realizar un incremento del arrendamiento mensual de los pisos 7 y 8, que actualmente viene ocupando la Ensabap como oficinas administrativas; no obstante ello, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del referido contrato de arrendamiento, la Federación de Periodista del Perú solo aceptará la prórroga de la vigencia del contrato por un plazo de tres (3) meses, sin tomar en cuenta el incremento mencionado;




Que, mediante Informe N° 271-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 07 de junio de 2019, la Sub Dirección de Logística solicita a la Dirección Administrativa la gestión de la certificación presupuestal para la suscripción de la adenda del Contrato N° 004-2017-ENSABAP por el plazo de tres (03) meses;




Que, mediante Memorando N° 181-2019-ENSABAP-DP de fecha 19 de junio de 2019, la Dirección de Planificación comunica que se cuenta con los recursos disponibles para la suscripción de la adenda citada por el periodo de tres meses;

Que, mediante el Informe N° 293-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 21 de junio de 2019, la Sub Dirección de Logística concluye que existe la necesidad de seguir contando con el servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas de la Ensabap, a fin de que la Ensabap cuente con áreas y espacios para el funcionamiento de las unidades administrativas, por lo que considera necesario prorrogar la vigencia del contrato mediante la adenda correspondiente;




Que, mediante el Informe N° 155-2019-ENSABAP-DAD de fecha 24 de junio de 2019, la Dirección Administrativa remite el proyecto de adenda de la prórroga de la vigencia de contrato (tres meses) a ser suscrita;



Que, mediante Informe N° 222-2019-ENSABAP-DAL de fecha 28 de junio de 2019, la Dirección de Asesoría Legal opina favorablemente a la prórroga del contrato pues se enmarca dentro de los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado y, asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y



De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de la vigencia del contrato del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Ensabap, por el periodo de tres (3) meses; el cual queda computado desde el 01 de julio de 2019 al 30 de setiembre de 2019, por el monto total de S/. 49,560.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles) bajo los mismos términos y condiciones del Contrato N° 004-2017-ENSABAP derivado de la Contratación Directa N° 002-2017-ENSABAP.



República del Perú



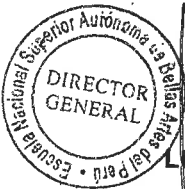
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 098-2019-ENSABAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Administrativa a que adopte los actos de administración necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que la Sub Dirección de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se su aprobación; así también **ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Ensabap.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

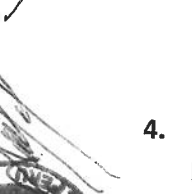
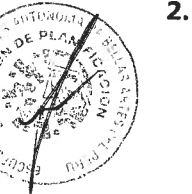
“ADENDA N° 002-2019 AL CONTRATO N° 004-2017-ENSABAP, RESPECTO A LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ENSABAP”

Conste por la presente **ADENDA** al Contrato N° 004-2017-ENSABAP, para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ENSABAP” que celebran por una parte **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU**, en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC N° 20143700136, con domicilio legal en Jr. Ancash N° 681, Distrito de Lima Cercado, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, Sr. **LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA** con DNI N° 09602679, y de la otra parte el **FEDERACIÓN DE PERIODISTAS DEL PERÚ**, en adelante **EL CONTRATISTA** con RUC N° 20135435776, con domicilio legal en Av. Abancay N° 173, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. **ANGEL ARMANDO SANCHEZ DUEÑAS**, con DNI N° 07835657, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 02462389 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La Sub Dirección de Logística, como órgano encargado de las contrataciones, con fecha 09 de noviembre de 2017, otorgo la adjudicación de la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 002-2017-ENSABAP** para la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ENSABAP**, a la **FEDERACION DE PERIODISTAS DEL PERU**, por un monto contractual de **S/. 198,240.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**;
2. Derivado del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 002-2017-ENSABAP, con fecha 14 de noviembre del año 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 004-2017-ENSABAP**, para el “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ENSABAP**”, por un monto contractual de **S/. 198,240.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 330 días, contados desde el 01 de setiembre del 2017 hasta el 31 de julio;
3. Con fecha 26 de julio del 2018, se suscribió con la **FEDERACION DE PERIODISTAS DEL PERU** la primera adenda al Contrato N° 004-2017-ENSABAP, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución a once (11) meses adicionales, iniciando su vigencia del 01 de agosto 2018 y concluyendo el 30 de junio 2019, a fin de seguir contando con el servicio de arrendamiento para el funcionamiento de las diversas áreas de la ENSABAP;
4. El 21 de mayo del 2019, la Sub Dirección de Logística, mediante Carta N° 011-2019-SD.LOG-DAD-ENSABAP, manifestó a la Federación de Periodistas del Perú la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato suscrito, por el mismo periodo contratado (11 meses), preservando las mismas condiciones ofertadas en el procedimiento de selección;



5. Que, mediante carta S/N recepcionado el 27 de mayo del 2019, la FEDERACION DE PERIODISTAS DEL PERU comunicó a la ENSABAP la aceptación de la prórroga de la vigencia del contrato, solo por el periodo de tres (03) meses;



6. Que, mediante Informe N° 271-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG, de fecha 07 de junio del presente año, la Sub Dirección de Logística de la ENSABAP, informó a la Dirección de Administración respecto a la necesidad que tiene la ENSABAP de seguir contando con áreas y espacios para el funcionamiento de las diversas oficinas, manifestando que la cláusula quinta del contrato suscrito hace referencia al numeral 120.6 del artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 350-2015-EF), que permite a las Entidades Públicas prorrogar por igual o menor plazo, de manera sucesiva el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles. Asimismo, en el mismo documento solicitó, que de ser autorizado, se gestione la certificación presupuestal para la prórroga de la vigencia del contrato por el periodo de tres (3) meses por S/. 49,560.00 (Cuarenta y nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles);



7. Que, mediante memorando N° 826-2019-ENSABAP-DAD de fecha 14 de junio del presente, la Dirección de Administración, solicitó a la Dirección de Planificación la certificación presupuestal, para la prórroga de la vigencia del contrato por el periodo de tres (03) meses;



Que, mediante el memorando N° 181-2019-ENSABAP-DP de fecha 19 de junio del presente año, la Dirección de Planificación, emite la certificación presupuestal por el importe solicitado, dando a conocer que, si se cuenta con los recursos disponibles para garantizar la ejecución de la prórroga de la vigencia del contrato, para el Servicio de Arrendamiento;

CLAUDSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA.

Es objeto de la presente adenda, ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS para la prórroga de la vigencia del contrato del servicio arrendamiento de inmueble ubicado en Av. Abancay N° 173 - Lima Cercado (Piso 7 y 8), que estará a cargo de EL CONTRATISTA; a efectos de lograr la finalidad del CONTRATO N° 004-2017-ENSABAP, derivado de la Contratación Directa N° 002-2017-ENSABAP, de acuerdo a los términos de referencia y condiciones originales del Contrato citado y Adenda N° 001-2018-ENSABAP, en todo aquello que no se oponga a los términos de la presente Adenda.

CLAUDSULA TERCERA: DEL COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN.

EL COSTO DE ARRENDAMIENTO, por el plazo prorrogado, para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE", asciende a la suma total de S/. 49,560.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles), incluido el I.G.V, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y pueda tener incidencia para la correcta ejecución adicional del servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNID.	TOTAL MENSUAL S/.	TOTAL S/. TRES (03) MESES
01	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ENSABAP	SERV.	16,520.00	49,560.00



En consecuencia, existe la más justa y perfecta equivalencia entre referido monto y la prestación a ejecutar, no existiendo diferencia y/o saldo alguno a favor de cualquiera de las partes que reclamar.



CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA PRORROGA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de la prestación del Contrato N° 004-2017-ENSABAP se prorroga hasta tres (03) meses iniciando su vigencia del 01 de julio 2019 al 30 de setiembre del 2019.



CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.

La forma de pago será conforme a lo establecido en la **CLAUSULA CUARTA** del contrato N° 004-2017-ENSABAP.

CLAUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL.

Las partes ratifican el contenido del **CONTRATO N° 004-2017-ENSABAP**, en lo demás que contiene.



CLAUSULA SETIMA: DISPOSICIONES FINALES.

1. La presente Adenda se integra al Contrato N° 004-2017-ENSABAP para su cumplimiento.
2. Las partes contratantes declaran que sus domicilios son los señalados en la parte introductoria de la presente adenda.



Suscrito en la ciudad de Lima, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2019.



LA ENTIDAD

Federación de Periodistas del Perú
Ángel Sánchez Dueñas
PRESIDENTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
EL CONTRATISTA

